



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

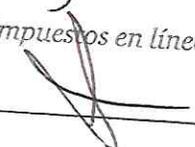
Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221-001519

Bogotá, D.C. 18 JUN. 2019

 No. Radicado 000S2019015904
 Fecha 2019-06-18 12:33:05 PM
 Remitente Sede NIVEL CENTRAL
 Deperi SUB GES NORMATIVA DOCTRINA
 Destinatario CRISTIAN CAMILO PEDRAZA TELLEZ
 Folios 1 Anexos 0



 S.S.D.
 PwC impuestos en línea
 Revisó: 

Ref: Radicado 100036527 del 31/05/2019.

Tema	Impuesto a las ventas
Descriptor	Bienes Excluidos
Fuentes formales	Artículo 175 Ley 1955 de 2019.

Cordial saludo señor Cristian,

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para resolver las consultas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de la competencia asignada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Solicita en su comunicación se aclare desde cuando entra en vigencia la disposición contenida en el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, que adiciona las siguientes partidas arancelarias para proyectos de energía solar, al cuadro del primer inciso del artículo 424 del Estatuto Tributario, y que se requiere para que entre en vigencia?

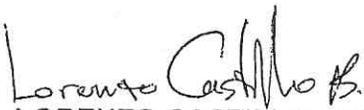
En primera instancia se precisa que el artículo correspondiente a las subpartidas arancelarias para proyectos de energía solar, es el artículo 175 de la Ley 1955 de 2019 y no el artículo 180 mencionado en su escrito.

De otra parte, se precisa que revisado el texto de la Ley, se observa que este artículo no tiene ninguna vigencia especial para su entrada a regir, razón por la cual esta disposición entró en vigencia a partir del 25 de Mayo de 2019, fecha en la cual se publicó en el Diario Oficial la mencionada Ley 1955. Lo anterior en aplicación de lo dispuesto en su artículo 336 que estableció:

"ARTÍCULO 336°. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS. *La presente Ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias."*

Cordialmente le informamos que tanto la normatividad en materia tributaria, aduanera y cambiaria, como los conceptos emitidos por la Dirección de Gestión Jurídica en estas materias pueden consultarse directamente en nuestra base de datos jurídica ingresando a la página electrónica de la DIAN: <http://www.dian.gov.co> siguiendo los iconos: "Normativa" - "técnica" y seleccionando los vínculos "doctrina" y "Dirección de Gestión Jurídica..

Atentamente,



LORENZO CASTILLO BARVO

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

UAE- DIAN.

Cra 8 No. 6C-38 Piso 4 Edificio San Agustín.

Bogotá D.C.

Telefono : 6079999 Extensión 904001.

Proyecto: Viviana López.

Aprobo: Lorenzo Castillo.